

3.037 Régimen jurídico del Ártico para la protección el medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 1.7, *Una estrategia de la UICN para el Ártico*, y la Recomendación 1.106, *Protección del Océano Ártico*, del primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996);

RECORDANDO la Resolución 2.22, *Labor de la UICN en el Ártico*, del segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Ammán, 2000), por la que se le acuerda al ecosistema circumpolar ártico una importancia prioritaria para la UICN;

TOMANDO NOTA de la publicación del estudio titulado “*Arctic Legal Regime for Environmental Protection*” – IUCN EPLP No.44 (El régimen jurídico del Ártico para la protección del medio ambiente), emprendido por el Centro de Derecho Ambiental de la UICN y el Consejo Internacional de Derecho Ambiental (ICEL), el que representa un primer intento de determinar si el enfoque actual puede hacer frente adecuadamente a las amenazas que se ciernen sobre el Ártico;

CONSCIENTE de la reunión de expertos celebrada en Ottawa, Canadá, el 24 y 25 de marzo de 2004, convocada por la Centro de Derecho Ambiental de la UICN y el ICEL como seguimiento al estudio antes mencionado, la que ha dado como resultado una lista indicativa de cuestiones que exigen análisis ulterior, al tiempo que se presta particular atención a la preservación de los ecosistemas y se respetan las necesidades de los pueblos indígenas y de las comunidades locales; y

MANIFESTANDO SU GRATITUD al Gobierno de Canadá por el apoyo logístico proporcionado a la reunión de Ottawa, así como a las demás autoridades gubernamentales por enviar funcionarios a participar en la reunión, y también a la Elizabeth Abú Foundation for Environmental Policy and Law, de Canadá;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que siga cooperando, en nombre de la UICN, con los distintos grupos y programas en el marco de la labor del Consejo Ártico;
2. PIDE a la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que, de ser necesario, participe en la labor del Consejo Ártico poniendo sus servicios y conocimientos especializados a disposición del Consejo Ártico en relación con los marcos jurídicos apropiados; y
3. PIDE que los informes de la reuniones celebradas en Ottawa en marzo de 2004 se transmitan al Consejo Ártico y a los pueblos indígenas representados en él y se tomen medidas para garantizar que el Consejo Ártico y los pueblos indígenas del Ártico participen en todo nuevo programa de trabajo pertinente en el que intervenga la CDA.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.